CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Nº. 4143.010.26.1.1578.2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
CC. 16.799.565 de Cali – Valle del Cauca

CONTRATISTA: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO

NIT. 800.248.004-7

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL ENCUENTRO PEDAGÓGICO “JUGANDO CREANDO Y TEJIENDO EN CALI TRANSFORMAMOS LA EDUCACIÓN INICIAL”. ACORDE AL PROYECTO “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE FOMENTO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SANTIAGO DE CALI, FICHA BP-26002954, VIGENCIA 2021” Y PARA DIFUNDIR LAS EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE LAS IEO Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, ACORDE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26002943.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 736.961.450) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen dentro de la suscripción, la legalización y ejecución del contrato; así como los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del mismo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato estará contabilizado desde el momento de suscripción y perfeccionamiento del mismo hasta hasta el 20 de diciembre de 2021.

Para el inicio de la etapa de ejecución se requerirá que una vez perfeccionado el contrato con su aceptación y firma en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; se proceda a la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, previa acreditación de que la entidad ejecutora se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad social Integral y en contribuciones parafiscales, y la aprobación de las garantías establecidas para el presente proceso.

CDP No. 3500155760 del 16 de junio de 2021
3500165274 del 29 de octubre de 2021

Entre los suscritos JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.799.565 de Cali – Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0321 de fecha 31 de mayo de 2021, Acta de Posesión No. 0163 del 02 de junio de 2021, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EDUCACIÓN de una parte y por la otra parte el Señor NEYL GRIZALES ARANA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.599.148 de Cali – Valle del Cauca, facultado de conformidad de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Nº 001 del 26 de febrero de 2010 "Por el cual se reforma el Estatuto General del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"", para obrar en calidad de rector y representante legal del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO EDUCACION SUPERIOR con NIT Nº 800.248.004-7, establecimiento de educación superior de carácter oficial dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo, creado mediante Resolución número 20500 de del 16 de Noviembre de 1979, expedida por Ministerio de Educación Nacional y aprobada por el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante Resolución No. 2903 del 17 de Noviembre de 1992, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, en el marco dado por la política pública de atención integral a la primera infancia para que se generen ambientes adecuados para el desarrollo de los niños y niñas en educación inicial de las IEO del Distrito, la Secretaría de Educación Distrital inscribió el proyecto BP - 26002954 cuyo objetivo general propende por el desarrollo de estrategias de fortalecimiento del talento humano de Educación Inicial en el marco de la atención Integral en Santiago de Cali.

2. Que, bajo la necesidad de fortalecer todas las acciones que favorezcan una atención integral para los niños y niñas en educación integral del Distrito de Santiago de Cali, se han planteado diversas actividades para atender a las metas del proyecto, destacando entre ellas la realización del encuentro pedagógico en el marco de la celebración del día de la niñez.

3. Que, dicha actividad contribuye al fomento y protección de la educación inicial, propiciando el desarrollo de estrategias lúdico pedagógicas que permitan la participación activa de niñas, niños y maestros en un espacio pedagógico que garantice el desarrollo integral de los estudiantes en educación inicial y articule esos contextos con los demás actores de la comunidad educativa.

4. Que, la Secretaría de Educación Distrital ha identificado que es necesario acudir a la búsqueda de un aliado estratégico para el desarrollo del proyecto "Desarrollo de Estrategias de Fomento de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral en Santiago de Cali" y específicamente de la Actividad para "Realizar encuentro pedagógico en el marco de la Celebración del día de la Niñez".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que una vez identificada la necesidad a la que obedece la estructuración del presente proceso contractual, analizada la oportunidad de la contratación, la conveniencia y la alternativa que permite la satisfacción de dichos requerimientos; la Secretaria de Educación ha identificado que, en aras de atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto a convenir, se hace procedente la celebración del presente contrato, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio previo.

6. Que, la Secretaría de Educación Distrital ha establecido que la entidad que preste los servicios requeridos, sea reconocida por su trayectoria en el Sector Educativo, con un objeto social relacionado con el objeto y actividades contractuales y con la misión de la Secretaría de Educación, que cuente con un cuerpo profesional experto en temas educativos, con capacidad organizativa, experiencias significativas a los temas enunciados y que garantice una correcta ejecución de los recursos asignados.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales deben escoger a sus contratistas de conformidad a los criterios y modalidades allí previstas.

8. Que una de las modalidades de selección previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal es la Contratación directa, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º, literal C señala como causal de selección los Contratos Interadministrativos.

9. Que, el citado artículo 2, numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 prescribe: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo."

10. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

11. Que, el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR fue creado Resolución 20500 del 16 de noviembre de 1979, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y aprobado como Institución de Educación Superior de carácter oficial nacional mediante Resolución 2903 del 17 de noviembre de 1992. Creado como establecimiento de educación superior de carácter oficial dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo, con más de cuarenta (40) años de experiencia en el sector educativo.

12. Que, bajo el marco legal que prevé el modelo de selección de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR ostentan la calidad de entidades estatales, según la clasificación establecida por el artículo 2º numeral 1º literal a de la Ley 80 de 1993.

13. Que, la exigencia que las obligaciones del contrato guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

14. Que, al marco descrito se suma el objetivo de ambas entidades de trabajar en pro de la satisfacción del interés general y la consecución de los fines del Estado.

15. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (ID 9838 y 9955).

16. Que, de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

17. Que para atender la presente contratación el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 3500155760, con fecha de expedición: 16 de junio de 2021.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar los servicios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Encuentro Pedagógico “JUGANDO CREANDO Y TEJIENDO EN CALI TRANSFORMAMOS LA EDUCACIÓN INICIAL”. Acorde al proyecto “Desarrollo de Estrategias de Fomento de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral en Santiago de Cali, Ficha BP-26002954, Vigencia 2021” y para difundir las experiencias significativas de las IEO y la Secretaría de Educación Distrital, acorde al proyecto de inversión BP-26002943.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor del contrato será la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 736.961.450). Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen dentro de la suscripción, la legalización y ejecución del contrato; así como los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA. Y FORMA DE PAGO. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pagará el valor del contrato de conformidad a los dos (02) pagos fijados en los documentos del proceso No 4143.010.32.1073-2021, en relación al porcentaje de ejecución y actividades desarrolladas del proyecto. así: **a)** Un primer pago, equivalente al 50% de ejecución del proyecto y correspondiente a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 368.480.725), una vez el Contratista entregue el informe parcial al Supervisor del contrato con el detallado de las actividades y soportes estipulados en el Anexo Técnico del proceso, informe que deberá contar con la aprobación del Supervisor del convenio, y deberá contener la constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, **b)** Un segundo pago, equivalente al 100% de ejecución y correspondiente a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 368.480.725), una vez el CONTRATISTA entregue el informe parcial al Supervisor del contrato con el detallado de las actividades y soportes estipulados en el Anexo Técnico del proceso, informe que deberá contar con la aprobación del Supervisor del convenio, y deberá contener la constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales conforme al normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO I. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO II: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO OFICIAL**.** El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para el desarrollo del objeto marco del presente contrato cuenta con un presupuesto oficial de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 736.961.450), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500155760, con fecha de expedición: 16 de junio de 2021 por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($345.575.000) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500165274 con fecha de expedición: 29 de octubre de 2021 por un valor de TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 391.386.450), para la vigencia fiscal 2021.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR en su calidad de CONTRATISTA del presente contrato, realiza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de forma libre e independiente las siguientes declaraciones: **1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Selección Nº 4143.010.32.1073-2021, mismos que hacen parte integral del presente contrato. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN desde su rol estructurador del proceso respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **4**. Se encuentra al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5**. El valor de los aportes en recursos acordados dentro del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **6**. Durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del servicio. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8**. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto acordado, ni a permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El término de ejecución del contrato interadministrativo estará contabilizado desde el momento de suscripción y perfeccionamiento del mismo hasta el 20 de diciembre 2021.

Para el inicio de la etapa de ejecución se requerirá que una vez perfeccionado el contrato con su aceptación y firma en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; se proceda a la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, previa acreditación de que la entidad ejecutora se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad social Integral y en contribuciones parafiscales, y la aprobación de las garantías establecidas para el presente proceso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato tendrá lugar en Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, focalizadas por el comité técnico del Subproceso de Gestión de la Educación Inicial.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **1.** Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el presente contrato**. 2.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato por conducto del talento humano dispuesto para tal fin, adelantando las gestiones y trámites que resulten de las obligaciones de cada parte. **3.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Poner a disposición de la ejecución del presente contrato la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para lograr el cumplimiento pleno del objeto del presente contrato. **4.** Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato a través de los funcionarios designados como supervisores (SED) quienes actuarán como único canal de enlace entra las entidades a fin de respetar y garantizar la reserva de información. **5.** Establecer mecanismos que permitan garantizar la seguridad de la información entregada. **6.** Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente contrato, **7.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **8.** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente contrato **9.** Las demás que se deriven del presente contrato y de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**. 1.** Aprobar las garantías que debe constituir el CONTRATISTA. **2.** Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este contrato se destinen al desarrollo de su objeto, en la forma y términos establecidos en los estudios previos y sus anexos. **3.** Informar al CONTRATISTA sobre la persona que, desde la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, desarrollará las actividades propias de supervisión. **4.** Realizar el acompañamiento a la ejecución técnica de las actividades propias del contrato. **5.** Realizar el seguimiento financiero, administrativo, operativo y logístico del objeto contractual. **6.** Suministrar al CONTRATISTA información, contactos, comunicaciones y demás documentos que le garanticen la oportuna ejecución de las actividades, procesos y productos del presente contrato. **7.** Propender porque todos los procesos, productos y acciones que se desarrollen en el marco del contrato estén en coherencia y articulación con lo definido en el Proyecto de Atención Integral a los niños y niñas en educación inicial de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. **8.** Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato. **9.** Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **10.** Gestionar la interacción con las entidades o instancias que impacten en la ejecución del contrato. **11.** Apoyar desde la Supervisión del contrato, el desarrollo del mismo, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades del CONTRATISTA. **12.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos planteados por el CONTRATISTA. **13.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el CONTRATISTA dé cumplimiento a las condiciones establecidas para el desarrollo del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. **1.** Realizar las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del respectivo contrato, sin que ello implique incremento en los costos de operación, ya que el contratista dispone de su capacidad logística y su conocimiento en la administración de proyectos como el que constituye el objeto del presente proceso. **2.** Suscribir oportunamente el contrato, las actas y anexos que en su marco se deriven, así como las novedades contractuales que pudieran llegarse a prestarse. **3.** Presentar al Supervisor del contrato, informes de ejecución cuantitativos y cualitativos mensualmente y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello, los cuales deberán estar debidamente foliados, bien presentados en papel no reciclado, sin tachones ni enmendaduras, con una guía de contenido y anexos por actividad ejecutada, cronológicamente organizados y entregarse una copia de los avances financieros en medio magnético. Lo anterior bajo los lineamientos y/o formatos remitidos y solicitados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. **4.** Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el contratista vincule o haya vinculado en la ejecución del contrato. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago, mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social integral efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta N° 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **5.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore durante la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del contratista durante la ejecución del contrato. **6.** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. **7.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el proyecto. **8.** Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **9.** Reconocer los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores de mejora y demás directrices del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en las actividades que deba ejecutar en razón al desarrollo del contrato. **10.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST; respetar la política de Seguridad y Salud del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Distrital, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental. **11.** Verificar y garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia por el COVID-19, según lo establezca las medidas adoptadas por el gobierno Nacional o Distrital. **12.** mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **13.** Realizar los demás compromisos concertados con la supervisión del contrato y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia educación inicial y atención integral a la primera infancia. **14.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora; Participando y colaborando en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica, facilitando el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del contrato, implementando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas. **15.** Consultar con el Supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato y acatar las órdenes que durante el desarrollo del mismo se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **16.** Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Archivos que deberán reposar en el área supervisora. **17.** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. **18.** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Educación, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **19.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y de acuerdo con lo señalado en la Serie de Referentes Técnicos de Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral, así como los lineamientos principios, parámetros y disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o el supervisor del contrato, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **20.** Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyecto, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 071 de enero de 2010, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. Así mismo, se deberá concertar con la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, los espacios de difusión, las interlocuciones que se realicen a través de los diferentes medios de comunicación y los lugares de distribución de material publicitario, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. **21.** Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN al proyecto. **22.** Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en el contrato. **23.** Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la supervisión del contrato, tendiente a la buena ejecución del objeto contractual. **24.** Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlos para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. **25.** Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgo laborales. **26.** Presentar un informe final de la ejecución total del contrato, con el respectivo balance y soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados en la oficina de presupuesto de la Secretaría de Educación. El informe final deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de Archivo de Gestión Documental de la dependencia, al momento de su radicación. **27.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato con cargo a los recursos aportados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, sin embargo, toda la contratación que realice el contratista, en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. **28.** Responder y resolver oportunamente, con eficiencia y en los plazos determinados los hallazgos reportados por la Supervisión y/o por los organismos de control del Estado y otros entes de control y vigilancia, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación, e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por mismos. **29.** Cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión y/o Entidad de Control y/o vigilancia al momento de la terminación del contrato, circunstancia que deberá acreditar para la realización de la liquidación final del mismo. **30.** Informar de inmediato y por escrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **31.** Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, bajo tales presupuestos, el contratista se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. **32.** Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. **33.** Constituir una cuenta bancaria de ahorro/corriente para manejo de los recursos del contrato y reportar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN el número de cuenta bancaria, donde se han de consignar los desembolsos acordados para la ejecución del contrato. **34.** Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. **35.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **36.** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **37.** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. **38.** Utilizar de manera racional el agua, la energía y el gas natural, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **39.** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. **40.** Las demás inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. **1.** Acordar con el comité técnico del Subproceso las fechas de las actividades programadas. **2.** Presentar el plan de trabajo para el desarrollo del objeto contractual y bajo las especificaciones y lineamientos contemplados en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso. **3.** Realizar el proceso de focalización e identificación, priorización de los niños y niñas de grado transición asistente al encuentro. Utilizando para ello, los formatos que el contratista estime convenientes. **4.** Socializar con los docentes de grado transición propuesta pedagógica para la realización el encuentro pedagógico que dé cuenta de los referentes técnicos de Transición. **5.** Suministrar el personal para el apoyo logístico y pedagógico del evento en donde se promueva la participación de docentes, directivos docentes, padres de familia, niños y niñas de la Instituciones Educativas Oficiales. **6.** Garantizar la realización de las presentaciones artísticas, culturales y recreativas, en los sitios focalizados para el desarrollo del objeto contractual y de las actividades asociadas al encuentro pedagógico. **7.** Concertar con la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico la fecha de la realización del evento de cierre de la estrategia de encuentro pedagógico. **8.** Suministrar refrigerios saludables, incluyendo fruta, jugo en caja, dulces, como también se debe suministrar aguas para la hidratación de los niños y niñas durante el encuentro. **9.** Suministrar el transporte de los niños y niñas asistentes a los sitios del evento, desde las instituciones educativas hasta el lugar de realización del encuentro, y garantizar su efectivo retorno a la respectiva institución educativa. **10.** Suministrar los materiales necesarios para la ambientación de los espacios en donde se desarrollen las actividades del encuentro. **11.** Garantizar la adecuada y efectiva difusión y los medios pertinentes para la divulgación del evento. **12.** Suministrar camisetas para el equipo de Educación inicial. **13.** Garantizar y efectuar la entrega de camiseta o maletín para los niños y niñas beneficiarias del proyecto. **14.** Realizar reuniones para determinar las experiencias significativas de las IEO, y Secretaria de Educación Distrital. **15.** Realizar mesas de trabajo para seleccionar y planificar las estrategias de divulgación de las experiencias significativas con sus actores involucrados (comunidad Educativa). **16.** Desarrollo de las estrategias de Divulgación de las experiencias significativas seleccionadas. **17.** Socializar las experiencias significativas seleccionadas a través de los medios de comunicación: tradicionales, nuevos y selectivos. (20 experiencias socializadas 3 veces cada una). **18.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte la Secretaría de Educación Distrital y cumplir con las recomendaciones que ella a través de sus equipos de trabajo emane.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Si para la ejecución del objeto del contractual fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de el CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el CONTRATISTA. En consecuencia, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR obrará con plena autonomía administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En caso que el CONTRATISTA requiera contratar servicios personales profesionales para la ejecución total o parcial del contrato, será el responsable por las obligaciones que de tal contratación se derive. Así mismo el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN y el CONTRATISTA, exigirán a los contratistas estar debidamente afiliados a los subsistemas de seguridad social que corresponden**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato, se desarrollarán mediante labores de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato la ejercerán los funcionarios que para el efecto designen el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Los supervisores realizarán al presente contrato el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de los supervisores, el ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito. Igualmente, en caso que así se requiera, podrá solicitar apoyo y/o asesoría de sus diferentes áreas o de terceros, y en el evento que así se requiera, dicho apoyo hará parte integral de este contrato, por lo cual no se requerirá para ello suscribir una modificación que lo justifique. **Parágrafo**: Sin perjuicio de las demás que le asigne la ley, serán obligaciones particulares de los Supervisores las siguientes: **1.** Conocer detalladamente las condiciones pactadas, de acuerdo a los estudios previos, el anexo técnico, complemento al contrato, demás anexos y la normatividad vigente. **2.** Exigir de la entidad ejecutora, el desarrollo y la ejecución idónea del objeto del contrato. **3.** Suscribir las actas de cumplimiento en la forma pactada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para el pago del valor delas cuotas que hacen parte del aporte en recursos del presente contrato. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. Todas las cuentas que presente la entidad ejecutora deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por la supervisión del contrato. **5.** Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento de la entidad ejecutora en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. **6.** Notificar a la Secretaria de Educación la ejecución de subcontratos si los hubiere. **7.** Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato. **8.** Conocer las sugerencias y consultas de INTENALCO en calidad de entidadejecutora y pasar las observaciones y/o proyectar repuestas a la Secretaria de Educación. **9.** Justificar las actas de modificación si las hubiere. **10.** Dar aviso a la Secretaria de Educación por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato. **11.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y dar respuesta al Secretario de Educación a las observaciones que haga la entidad ejecutora en la liquidación bilateral y/o unilateral. **12.** Cuando tenga conocimiento sobre conducta de la entidad ejecutora de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riegos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBFo a la Superintendencia Nacional de Salud. **13.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de la entidad ejecutora durante el desarrollo y la ejecución del contrato y en el momento de liquidarlo, dejar constancia del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar,Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **14.** Requerir por escrito a la entidad ejecutora cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna (s) de las obligaciones del contrato. **15.** Informar a la Secretaría de Educación con la debida sustentación y justificación cuando la entidad ejecutora incumpla de manera persistente las obligaciones del contrato pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y publicarlos en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá aplicar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: **1.** MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. **2.** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. **3.** CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización de conformidad con la normativa vigente aplicable. Tal incumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. El incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la normativa vigente aplicable. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se puede terminar por: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. **3**. Por decisión unilateral del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato. **4.** Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. **5**. Por vencimiento del plazo contractual**. 6**. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: **1.** por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. **2.** Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN y el CONTRATISTA celebran el contrato teniendo en cuenta su especial naturaleza, y en consideración a la idoneidad de INTENALCO en consecuencia no podrá ser cedido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El CONTRATISTA deberá constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, alguna de las garantías admisibles y establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Garantía	**pre-contractual**	**contractual**	**post-contractual**	**Porcentaje (%) o SMMLV**	**Plazo**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista		X	X	20%	Por el plazo del contrato y seis meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X	X	5%	Por el plazo del contrato y tres años más
Calidad del Servicio	Cubre a la Secretaría de Educación contra los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas.		X	X	20%	Por el término de ejecución del contrato y seis meses más
Responsabilidad Extracontractual	Protección de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado.		X		200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

Parágrafo 1: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Decreto No. 071 de enero de 2010, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR. Por las particularidades de las actividades a desarrollar, los resultados de las investigaciones y obras creadas, serán propiedad de el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, lo mismo que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el CONTRATISTA en ejercicio del presente contrato. Todo lo anterior sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perjuicio de los derechos morales de autor que permanezcan en cabeza del creador de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROL FISCAL. Conforme a los recursos aportados por el Municipio, el Control Fiscal se ejercerá por el ente correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectué el desembolso de los aportes que hará el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto y ficha EBI, **2.** El Análisis del Sector, **3.** Los estudios y documentos previos, **4.** La propuesta del CONTRATISTA, **5.** Documentos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y su Representante Legal, **6.** Demás Anexos del Proceso, **7.** Matriz de Riesgos, **8.** Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto, **9.** Resolución que justifica la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa, **10.** Registro presupuestal, **11.** Las garantías del proceso, **12.** Aprobación de las garantías, **13.** Los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro, **14.** Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual y que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la normativa vigente aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: **1.** El cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados en el presente contrato. **2.** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **3.** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **4.** Por la configuración de incumplimiento grave.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN. La supervisión del contrato preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, excepto derechos ciertos e inciertos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente contrato, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en Avenida 4 Norte # 13 N – 39, Correo electrónico: jose.lenis@cali.gov.co. El CONTRATISTA en la AVENIDA 4 N Nº 34 A N - 18 - Santiago de Cali (Valle del cauca); Teléfonos: 6553333, Correo electrónico. rectoria@intenalco.edu.co. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS**:** El presente Convenio y los demás documentos, anexos y actas hacen parte integral del expediente electrónico y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali,

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	__FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE__
JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA	NEYL GRIZALES ARANA
Secretario de Despacho	Representante Legal
Secretaría de Educación Distrital	INTENALCO

Proyectó: Lina Ginnery Campo García – Profesional Universitario
Revisó: Maibe Manuela Sánchez Rodríguez – Asesora Despacho
Paola Andrea Castillo Echeverry - Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.